



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 15.9.2015

C(2015) 6290 final

*Excmo. Sr. D. Jesús POSADA MORENO
Presidente del Congreso de los Diputados
Floridablanca s/n
E – 28071 MADRID*

*Excmo. Sr. D. Pío GARCÍA-ESCUADERO
MÁRQUEZ
Presidente del Senado
Plaza de la Marina Española, 8
E – 28071 MADRID*

Excelentísimos señores presidentes:

La Comisión agradece al Congreso de los Diputados y al Senado su dictamen motivado relativo a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1829/2013 en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente en su territorio [COM(2015) 177 final].

El Congreso de los Diputados y el Senado subrayan acertadamente la dependencia del sector agrario de la UE de productos importados de terceros países en los que está extendido el cultivo de organismos modificados genéticamente (OMG) y la necesidad de preservar estas fuentes de proteína vegetal para mantener la competitividad del sector ganadero de la UE. Estos elementos también se tuvieron en cuenta en la Comunicación de la Comisión¹ que acompañaba la propuesta. Sin embargo, aunque los alimentos y piensos modificados genéticamente se usen, de hecho, en la mayoría de Estados miembros, estos mismos Estados miembros nunca han votado a favor de proyecto alguno de decisión autorizándolos propuesto por la Comisión. Esta situación es preocupante por las razones que mencionan el Congreso de los Diputados y el Senado y porque genera un sentimiento de desconfianza en el sistema que algunos perciben como no democrático.

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Revisión del proceso de decisión sobre los organismos modificados genéticamente (OMG), COM(2015) 176 final.

La Comisión se ha esforzado en analizar las razones que explican el voto de los Estados miembros que se han abstenido o han votado contra las decisiones de autorización y ha llegado a la conclusión de que, en la mayoría de los casos, no tienen relación con la calidad de la evaluación del riesgo, sino que responden a otro tipo de consideraciones sociales nacionales.

La Comisión considera que otorgar a los Estados miembros la posibilidad de tomar sus propias decisiones a nivel nacional sobre la base de razones de peso distintas a las ligadas a la evaluación del riesgo de los OMG, permitiría a esos Estados miembros reflejar consideraciones nacionales y, al mismo tiempo, podría aliviar las tensiones en torno al proceso de toma de decisiones sobre los OMG. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea contempla esa posibilidad en su artículo 36, al igual que lo hace la jurisprudencia correspondiente del Tribunal de Justicia de la UE, al permitir excepciones a las normas del mercado único justificadas por razones de peso o razones imperiosas de interés público. Cabe señalar que la modificación propuesta se refiere a un texto jurídico que tiene ya doce años: el Reglamento (CE) n° 1829/2003 que entró en vigor en 2003. La Directiva (UE) n° 2015/412, recientemente adoptada, no se aplica a alimentos y piensos, sino solo al cultivo de OMG.

La propuesta, leída en combinación con las normas del Tratado, incluye importantes salvaguardias para impedir cualquier posible abuso por parte de algún Estado miembro. Las medidas deben ser proporcionadas y no discriminatorias y deben basarse en razones imperiosas, de conformidad con el Derecho de la Unión. Como observan el Congreso de los Diputados y el Senado, la evaluación efectuada por la Comisión no incluye la posibilidad de bloquear la adopción de una medida restrictiva por parte de los Estados miembros. Sin embargo, el Tratado otorga a la Comisión el poder de incoar un procedimiento de infracción contra una medida adoptada por un Estado miembro que incumpla el Derecho comunitario. Este procedimiento podría utilizarse en aquellos casos en los que la Comisión considere que no se respetan las condiciones esenciales.

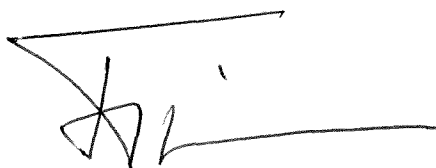
Además, en la propuesta se incluyen varias disposiciones que garantizan que la posible adopción por los Estados miembros de medidas restrictivas no afecte a productos procedentes de los demás Estados miembros o terceros países. Por ejemplo, la propuesta no permite que esas medidas prohíban alimentos y piensos en los que haya una presencia accidental de OMG autorizados por debajo del umbral de etiquetado. La propuesta tampoco autoriza medidas que prohíban o restrinjan la libre circulación y las importaciones de alimentos y piensos modificados genéticamente. Además, de la propuesta y del Reglamento (CE) n° 1829/2003, se desprende claramente que los Estados miembros no pueden imponer un etiquetado a los productos animales derivados de animales alimentados con OMG ya que estos productos no entran en el marco jurídico de los OMG.

Por último, en lo que respecta a la conformidad con el principio de subsidiariedad, la Comisión desea señalar que la propuesta no transfiere a los Estados miembros toda la competencia para decidir sobre la introducción de OMG en el mercado. Solo propone conceder la posibilidad a aquellos Estados miembros que así lo deseen, de adoptar medidas que restrinjan o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente en su territorio, una vez concedida la autorización de la UE. La propuesta no afectará a los elementos de la autorización OMG que se pueden abordar mejor a nivel de la UE, como la evaluación por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y el principio de una decisión de gestión del riesgo que se adopta a nivel de la UE sobre la base de este dictamen. Sin embargo, se considera que las medidas basadas en consideraciones legítimas que no están relacionadas con la evaluación del riesgo se podrían gestionar mejor a nivel nacional. Cabe señalar que si un Estado miembro no ve razones para hacer uso de la posibilidad de adoptar medidas restrictivas que le ofrece esta propuesta, no es necesario que ese Estado lleve a cabo acción alguna, evitando así todo tipo de carga administrativa adicional.

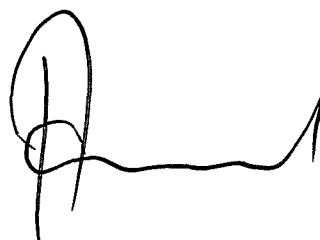
Las observaciones anteriores se basan en la propuesta inicial presentada por la Comisión, que se encuentra actualmente en tramitación legislativa, y en la cual participan el Parlamento Europeo y el Consejo, en el que está representado su Gobierno.

La Comisión confía en que estas aclaraciones despejen las reservas formuladas por el Congreso de los Diputados y el Senado, y se felicita de antemano por la continuidad del diálogo político en el futuro.

Atentamente,



*Frans Timmermans
Primer Vicepresidente*



*Vytenis Andriukaitis
Miembro de la Comisión*